



EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Unidad de Administración y Finanzas
Dirección General de Recursos
Humanos y Organización
Coordinación Sectorial en Materia de
Remuneraciones
Dirección de Remuneraciones

NÚM. DE OFICIO: 711-3-1/ 0578 /2023

CIUDAD DE MÉXICO, A 19 DE JUNIO DE 2023

MARLENNE JOHVANA MENDOZA GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES
TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS
PRESENTE

Me refiero al Oficio No. 514.1.1008/2023, mediante el cual se refiere al Sistema Tecnológico que prevé la Ley General de Educación Superior que se integra, entre otras, por las Universidades Politécnicas que el Gobierno Federal acordó financiar bajo la figura de apoyo solidario desde su creación, operación y seguimiento en conjunto con los Gobiernos de las Entidades Federativas, así mismo hace del conocimiento que a fin de establecer los elementos que permitan la aplicación de los recursos federales que en el marco del programa presupuestario U006 "Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales", se otorga bajo la figura de apoyo solidario a las Universidades Politécnicas, esa Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas ha instrumentado diversas acciones.

Por tal motivo, esa Dirección General ha llevado a cabo la integración de la información que permita establecer los mecanismos y criterios para llevar a cabo la autorización de la aplicación de recursos en el capítulo 1000, para lo cual se requirió a las Universidades Politécnicas, lo siguiente:

- I. La integración de su solicitud de aplicación de recursos, bajo un esquema unificado y acompañado de diversos elementos fundamentales.
- II. Remisión del catálogo bajo el cual opera cada una de las 64 Universidades Politécnicas del País; derivado de lo anterior, una vez que se ha llevado el análisis de la información y documentación integrada, se dispone de un concentrado preliminar, que al momento arroja diversos resultados, entre los cuales se destacan los siguientes:
 - Si bien gran parte de los puestos que integran las plantillas de personal de las Universidades Politécnicas presentan similitudes con las Universidades Tecnológicas, los tabuladores de sueldos presentan variaciones.
 - Existen puestos en las Universidades Politécnicas, que no están contemplados en el catálogo de las Universidades Tecnológicas, lo cual requerirá de un trabajo conjunto para desarrollar el descriptivo, profesiograma y valuación de puestos, que permita su integración al catálogo.
 - En el corto plazo, atendiendo al principio y bases del inciso A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), específicamente la del numeral "VII" que establece que "Para trabajo igual debe corresponder salario igual, sin tener en cuenta sexo ni nacionalidad", se ha promovido la aplicación del Catálogo de Puestos y Tabuladores de las Universidades Tecnológicas.
 - En el mediano plazo, se desarrollará un nuevo Catálogo Puestos y Tabulador de Sueldos de aplicación general para las Universidades del Subsistema Tecnológico, el cual recuperará las particularidades de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas, el cual en su momento será sometido a la valoración de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, previo a su aplicación en el ejercicio fiscal 2024.

Por lo anterior y en términos de lo dispuesto en los artículos 7, fracción IX, 15 y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, solicita el apoyo y colaboración para validar el proyecto de **Catálogo de**

.../2

Av. Universidad 1200, Piso 3, Cuadrante 3-3, Col. Xoco, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03330, CDMX Conmutador 4780 2400
Extensiones: 59801 y 59802 Correo Electrónico: raulg.sanchez@nube.sep.gob.mx www.gob.mx/sep





Puestos y Tabulador de Sueldos para las Universidades Politécnicas aplicable al ejercicio fiscal 2023, el cual fue diseñado por esa Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas a partir del Catálogo de Puestos y Tabuladores de Sueldos que mediante Oficio número 711-3-1/0126/2023, esta Dirección General de Recursos Humanos y Organización, validó y registró con vigencia a partir del 1º de febrero del 2023, para las Universidades Tecnológicas, mismo que presenta los siguientes ajustes:

- i. Los importes consignados en los tabuladores de sueldos representan montos máximos de sueldos, ya que se identificó que al menos dos terceras partes de las plazas de las Universidades Politécnicas se encuentran por debajo del catálogo de las Universidades Tecnológicas y su alineación, generaría una presión de gasto en el ejercicio fiscal 2023 de por lo menos 644 millones de pesos, sin contabilizar las Horas/Semana/Mes.
- ii. Se incluyen dos niveles adicionales al puesto denominado "Profesor de Asignatura (H/S/M)", es decir en nivel "A" y "C", ya que el único que se dispone en el Catálogo de las Universidades Tecnológicas es el "B".
- iii. A fin de cubrir las necesidades de personal responsable y de apoyo en los Laboratorios de las Universidades Politécnicas, se incluye la categoría "Especialista Técnico" en el grupo de "Administrativos", el cual es indispensable ya que el modelo educativo que rige al subsistema y la formación técnica de la matrícula que se atiende, es una figura necesaria para la operación del servicio educativo.
- iv. La vigencia y aplicación del catálogo, quedará sujeta al ejercicio fiscal 2023 y supeditada a la disponibilidad presupuestaria de las Universidades Politécnicas, así como a las autorizaciones que al efecto emita el Gobierno Estatal y demás instancias competentes.

Sobre el particular y con base a los documentos y argumentos antes expuestos por esa DGUTyP, anexo al presente me permito remitir a usted debidamente validados y registrados por esta Unidad Administrativa, los referidos Catálogos de Puestos y Tabuladores de Sueldos con vigencia a partir del 1 de febrero de 2023, para el Subsistema de Universidades Politécnicas, cuya aplicación y difusión de los mismos será responsabilidad de esa Unidad Administrativa conforme a las plazas/puestos registrados en los Analíticos de Servicios Personales.

Es importante mencionar, que los aspectos presupuestales que se deriven de la presente medida salarial deberán de gestionarse ante la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros; así mismo, cabe precisar que esa Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas será la responsable de aplicar los citados recursos presupuestales para cubrir los importes salariales y las diferencias que se deriven del mismo, conforme al presupuesto asignado para las Universidades Politécnicas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


RAÚL GONZÁLEZ SÁNCHEZ

C.c.p. María Teresa López Mata.- Directora General de Recursos Humanos y Organización.- Presente.
Andrea Liliana Magallón Estrada.- Coordinadora Sectorial en Materia de Remuneraciones.- Presente.
José Luis Márquez Hernández.- Director de Administración y Finanzas en la DGUTyP.- Presente.

En atención al folio: DGRHyO-2023-005831

CIR/DBO/MFT

Av. Universidad 1200, Piso 3, Cuadrante 3-3, Col. Xoco, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03330, CDMX Conmutador 4780 2400
Extensiones: 59801 y 59802 Correo Electrónico: raulg.sanchez@nube.sep.gob.mx www.gob.mx/sep





EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN

COORDINACIÓN SECTORIAL EN MATERIA DE REMUNERACIONES
DIRECCIÓN DE REMUNERACIONES

**CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS MENSUALES PARA
SERVIDORES PÚBLICOS SUPERIORES Y MANDOS MEDIOS**

ENTIDAD: UNIVERSIDADES POLITÉCNICAS

VIGENCIA: 1 DE FEBRERO DE 2023

PUESTO	IMPORTES DE SUELDO BASE MENSUAL HASTA UN MÁXIMO DE:	
	ZONA ECONÓMICA	
	II	III
RECTOR	68,417.25	72,522.00
SECRETARIO	58,158.80	61,648.50
DIRECTOR(A) DE ÁREA/ CONTRALOR (A) INTERNO (A) / ABOGADO (A) GENERAL	51,319.75	54,399.20
SUBDIRECTOR(A) DE ÁREA	36,397.55	38,581.00
JEFE (A) DE DEPARTAMENTO	26,448.85	28,035.85

REGLAS A LAS QUE SE SUJETARÁ LA APLICACIÓN DE ESTE TABULADOR DE SUELDOS

EL PRESENTE TABULADOR ES UN MARCO REFERENCIAL PARA EFECTOS DE PAGO EN LAS UNIVERSIDADES POLITÉCNICAS ESTATALES, SUJETO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL AUTORIZADA.

- 1.- LOS MONTOS SEÑALADOS EN ESTE CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS FUERON ASIGNADOS CON ESTRICTO APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE POLÍTICA SALARIAL.
- 2.- LOS IMPORTES CONSIGNADOS EN ESTE TABULADOR, CONSTITUYEN LOS MONTOS MÁXIMOS QUE PUEDE ALCANZAR EL SUELDO BASE TABULAR PARA ESTE TIPO DE PERSONAL, SEGÚN LA ZONA ECONÓMICA EN QUE SE ENCUENTRE UBICADA LA UNIVERSIDAD.
- 3.- LA OCUPACIÓN DE LOS PUESTOS CONTENIDOS EN ESTE TABULADOR, ESTARÁ ESTRICAMENTE SUJETA A LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE LAS INSTANCIAS COMPETENTES.

**ELABORÓ Y PROPONE
DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES
TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS**

**VALIDA Y REGISTRA
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS
HUMANOS Y ORGANIZACIÓN**



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES
TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

MARLENNE JOHVANA MENDOZA GONZÁLEZ



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS
HUMANOS Y ORGANIZACIÓN

MARIA TERESA LOPEZ



UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN

COORDINACIÓN SECTORIAL EN MATERIA DE REMUNERACIONES
DIRECCIÓN DE REMUNERACIONES

CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS MENSUALES
PARA EL PERSONAL ACADÉMICO

ENTIDAD: UNIVERSIDADES POLITÉCNICAS

VIGENCIA: 1 DE FEBRERO DE 2023

PUESTO	IMPORTES DE SUELDO BASE MENSUAL HASTA UN MÁXIMO DE:	
	ZONA ECONÓMICA	
	II	III
PROFESOR TITULAR "A"	23,307.95	28,026.80
PROFESOR TITULAR "B"	27,589.60	33,175.40
PROFESOR TITULAR "C"	32,341.10	38,894.85
PROFESOR ASOCIADO "A"	16,047.50	19,295.90
PROFESOR ASOCIADO "B"	17,995.00	21,639.75
PROFESOR ASOCIADO "C"	20,161.90	24,250.90
TÉCNICO ACADÉMICO "A"	13,656.25	16,526.05
TÉCNICO ACADÉMICO "B"	15,021.80	18,183.70
TÉCNICO ACADÉMICO "C"	16,523.75	19,998.15
PROFESOR DE ASIGNATURA "A" (H/SM)	414.10	500.10
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/SM)	464.40	560.85
PROFESOR DE ASIGNATURA "C" (H/SM)	520.30	628.50

REGLAS A LAS QUE SE SUJETARÁ LA APLICACIÓN DE ESTE CATÁLOGO DE CATEGORÍAS Y TABULADOR DE SUELDOS

EL PRESENTE TABULADOR ES UN MARCO REFERENCIAL PARA EFECTOS DE PAGO EN LAS UNIVERSIDADES POLITÉCNICAS ESTATALES, SUJETO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL AUTORIZADA.

- 1.- LOS IMPORTES CONSIGNADOS EN ESTE TABULADOR, CONSTITUYEN LOS MONTOS MÁXIMOS QUE PUEDE ALCANZAR EL SUELDO BASE TABULAR PARA EL PERSONAL ACADÉMICO SEGÚN LA ZONA ECONÓMICA EN QUE SE ENCUENTRE UBICADA LA UNIVERSIDAD.
- 2.- LA MODIFICACIÓN A LA ESTRUCTURA DE LAS CATEGORÍAS Y TABULADOR DE SUELDOS, ASÍ COMO SU ADICIÓN ESTÁ SUJETA A PREVIA AUTORIZACIÓN DE LAS INSTANCIAS COMPETENTES.
- 3.- EL INGRESO Y LA PROMOCIÓN DEL PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN, DEBERÁ SUJETARSE A LOS REQUISITOS DE ESCOLARIDAD Y EXPERIENCIA AUTORIZADOS POR LAS INSTANCIAS COMPETENTES.
- 4.- LA FORMA EN QUE SE INSTRUMENTE EL PAGO, DEPENDE DEL CRITERIO ADMINISTRATIVO INTERNO.

ELABORÓ Y PROPONE
DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES
TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

VALIDA Y REGISTRA
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS
HUMANOS Y ORGANIZACIÓN



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES
TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS
HUMANOS Y ORGANIZACIÓN



EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN

COORDINACIÓN SECTORIAL EN MATERIA DE REMUNERACIONES
DIRECCIÓN DE REMUNERACIONES

CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS MENSUALES PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO

ENTIDAD: UNIVERSIDADES POLITÉCNICAS

VIGENCIA: 1 DE FEBRERO DE 2023

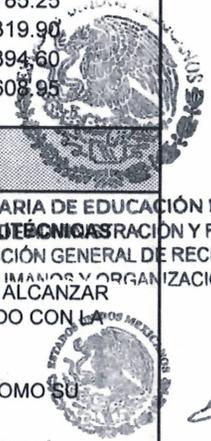
PUESTO	IMPORTES DE SUELDO BASE MENSUAL HASTA UN MÁXIMO DE:	
	ZONA ECONOMICA	
	II	III
ADMINISTRATIVO		1 / 2
COORDINADOR	14,092.50	17,192.70
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	14,092.50	17,192.70
MÉDICO GENERAL	12,096.00	14,756.90
INGENIERO EN SISTEMAS	11,086.35	13,525.15
ABOGADO	10,367.85	12,294.65
ESPECIALISTA TÉCNICO	9,781.25	11,932.90
JEFE DE OFICINA	8,810.85	10,749.00
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	7,582.35	9,250.25
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	7,582.35	9,250.25
ANALISTA ADMINISTRATIVO	7,024.40	8,319.90
ENFERMERA	7,024.40	8,319.90
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	7,024.40	8,319.90
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	7,024.40	8,319.90
CHOFER DE RECTOR	6,683.50	7,916.45
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	6,223.20	7,327.05
CHOFER ADMINISTRATIVO	6,223.20	7,086.15
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	6,223.20	6,388.55
SECRETARIAL		
SECRETARIA DE RECTOR	7,582.35	9,250.25
SECRETARIA DE SECRETARIO	7,201.00	8,785.25
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	7,024.40	8,319.90
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	6,665.65	7,894.60
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	6,423.65	7,608.95

REGLAS A LAS QUE SE SUJETARÁ LA APLICACIÓN DE ESTE TABULADOR DE SUELDOS

EL PRESENTE TABULADOR ES UN MARCO REFERENCIAL PARA EFECTOS DE PAGO EN LAS UNIVERSIDADES POLITÉCNICAS ESTATALES, SUJETO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL AUTORIZADA.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN

- LOS SUELDOS CONSIGNADOS EN EL PRESENTE TABULADOR CONSTITUYEN LOS MONTOS MÁXIMOS QUE PUEDE ALCANZAR EL SUELDO BASE TABULAR PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO, QUE TRABAJE TIEMPO COMPLETO DE ACUERDO CON LA JORNADA LEGAL ESTABLECIDA.
- LA MODIFICACIÓN A LA ESTRUCTURA DE ESTE CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS, ASÍ COMO SU ADICIÓN, ESTÁ SUJETA A PREVIA AUTORIZACIÓN DE LAS INSTANCIAS COMPETENTES.
- LOS PUESTOS Y PLAZAS SERÁN ASIGNADOS PARA CADA UNIVERSIDAD, DE ACUERDO A SU ETAPA DE CRECIMIENTO Y POLÍTICA PRESUPUESTAL VIGENTE.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES
TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

[Handwritten signatures]



EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN

COORDINACIÓN SECTORIAL EN MATERIA DE REMUNERACIONES
DIRECCIÓN DE REMUNERACIONES

CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS MENSUALES PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO

ENTIDAD: UNIVERSIDADES POLITÉCNICAS

VIGENCIA: 1 DE FEBRERO DE 2023

PUESTO	IMPORTES DE SUELDO BASE MENSUAL HASTA UN MÁXIMO DE:	
	ZONA ECONOMICA	
	II	III

2 / 2

- LA OCUPACIÓN DE PUESTOS Y PLAZAS CONTENIDOS EN ESTE TABULADOR, ESTARÁ EstrictAMENTE SUJETA, A LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE LAS INSTANCIAS COMPETENTES.
- LOS PUESTOS QUE SE CONSIDERAN EN ESTE DOCUMENTO, DEBEN ASIGNARSE CON APEGO A LOS REQUISITOS Y PROFESIOGRAMAS QUE SE ESPECIFICAN EN LAS CÉDULAS DE IDENTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE.
- LA FORMA EN QUE SE INSTRUMENTE EL PAGO, DEPENDE DEL CRITERIO ADMINISTRATIVO INTERNO.

ELABORÓ Y PROPONE
DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES
TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

VALIDA Y REGISTRA
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS
HUMANOS Y ORGANIZACIÓN



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES
TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

MARLENNE JOHVANA MENDOZA GONZÁLEZ



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS
HUMANOS Y ORGANIZACIÓN

MARÍA TERESA LÓPEZ MATA

PRESTACIONES AUTORIZADAS AL PERSONAL ADSCRITO A LAS: UNIVERSIDADES POLITÉCNICAS ESTATALES



PERIODO: 1 DE FEBRERO DEL 2023 AL 31 DE ENERO DEL 2024

PRESTACIONES QUE SE VALIDAN Y REGISTRAN

CONCEPTO	DOCENTE	DESCRIPCIÓN	NO DOCENTE
Despensa	Procede otorgar hasta un máximo de \$1,380.50 al personal que labore tiempo completo y al personal que labore tiempo parcial se le otorgará hasta un máximo de \$34.50 por hora semana mes.	Se otorgarán hasta un máximo de \$1,380.50 al personal que labore tiempo completo y al personal que labore tiempo parcial se le otorgará la parte proporcional correspondiente.	
Material didáctico	Procede otorgar hasta un máximo de la cuota establecida, de acuerdo a la tabla anexa al presente.		0
Ayuda para impresión de tesis	La Universidad proporcionará hasta un máximo de \$1,848.50 por única vez, como ayuda para la impresión de tesis profesionales de Licenciatura, Maestría o Doctorado, de sus trabajadores. El beneficiario de esta prestación queda obligado a reintegrar a la Institución, las remuneraciones que recibió en caso de no sustentar el examen profesional.	La Universidad proporcionará hasta un máximo de \$1,848.50 por única vez, como ayuda para la impresión de tesis profesionales de Licenciatura, Maestría o Doctorado, de sus trabajadores. El beneficiario de esta prestación queda obligado a reintegrar a la Institución, las remuneraciones que recibió en caso de no sustentar el examen profesional.	
Canastilla de maternidad	Procede otorgar hasta un máximo de \$2,630.00 a la madre trabajadora, previa presentación de la licencia por gravedad expedida por los servicios médicos del I.S.S.T.E. o de su Institución de Seguridad Social.	Procede otorgar hasta un máximo de \$2,630.00 a la madre trabajadora, previa presentación de la licencia por gravedad expedida por los servicios médicos del I.S.S.T.E. o de su Institución de Seguridad Social.	
Vale para libro del día del maestro	Se le proporcionará a cada profesor de tiempo completo que labora en la Universidad Politécnica, hasta un máximo de \$978.00. Para los profesores de tiempo parcial se les otorgarán hasta un máximo de \$24.45 por hora semana mes, para la adquisición de un libro, con motivo de la celebración del día del maestro.		0
Ayuda para la adquisición de útiles escolares	La Universidad Politécnica proporcionará por este concepto, una vez al año, hasta un máximo de \$700.00 a los trabajadores de tiempo completo y en forma proporcional a quienes laboren tiempo parcial, que acrediten contar con hijos cursando la primaria o secundaria. Será requisito la presentación de la constancia de estudios.	La Universidad Politécnica proporcionará por este concepto, una vez al año, hasta un máximo de \$700.00 a los trabajadores de tiempo completo y en forma proporcional a quienes laboren tiempo parcial, que acrediten contar con hijos cursando la primaria o secundaria. Será requisito la presentación de la constancia de estudios.	

(Handwritten signatures and initials)



PRESTACIONES AUTORIZADAS AL PERSONAL ADSCRITO A LAS: UNIVERSIDADES POLITÉCNICAS ESTATALES



PERIODO: 1 DE FEBRERO DEL 2023 AL 31 DE ENERO DEL 2024

PRESTACIONES QUE SE VALIDAN Y REGISTRAN

CONCEPTO		DOCENTE	DESCRIPCIÓN	NO DOCENTE
	Servicio de guardería		Cuando no exista cupo en los CENDIS que den servicio a la Universidad, procederá otorgar hasta un máximo de \$1,400.00 mensuales a las madres trabajadoras que laboren tiempo completo y en forma proporcional a quien labore tiempo parcial, sin exceder dos hijos, desde los 45 días de nacido hasta 6 años de edad.	Cuando no exista cupo en los CENDIS que den servicio a la Universidad, procederá otorgar hasta un máximo de \$1,400.00 mensuales a las madres trabajadoras que laboren tiempo completo y en forma proporcional a quien labore tiempo parcial, sin exceder dos hijos, desde los 45 días de nacido hasta 6 años de edad.
	Ayuda para la adquisición de anteojos o lentes de contacto		La Universidad otorgará una vez al año, previa prescripción médica del I.S.S.T.E. o de su Institución de Seguridad Social, hasta un máximo de \$2,500.00 por concepto de ayuda para la adquisición de anteojos o lentes de contacto.	La Universidad otorgará una vez al año, previa prescripción médica del I.S.S.T.E. o de su Institución de Seguridad Social, hasta un máximo de \$2,500.00 por concepto de ayuda para la adquisición de anteojos o lentes de contacto.
	Ayuda para la adquisición de aparatos ortopédicos, auditivos y sillas de ruedas.		La Universidad otorgará una vez al año, previa prescripción médica del I.S.S.T.E. o de su Institución de Seguridad Social hasta un máximo de \$3,500.00 por concepto de ayuda para la adquisición de aparatos ortopédicos, auditivos y sillas de ruedas.	La Universidad otorgará una vez al año, previa prescripción médica del I.S.S.T.E. o de su Institución de Seguridad Social hasta un máximo de \$3,500.00 por concepto de ayuda para la adquisición de aparatos ortopédicos, auditivos y sillas de ruedas.
	Prima vacacional		Procede otorgar el 60% del salario tabular, correspondiente a 40 días.	Procede otorgar el 60% del salario tabular, correspondiente a 40 días.
	Aguinaldo		Procede de la siguiente forma: de 6 meses de servicio ininterrumpidos en adelante 40 días de salario, de 3 meses a menos de 6 meses 20 días de salario y por menos de 3 meses de servicio, la parte proporcional sin rebasar de 20 días de salario.	Procede de la siguiente forma: de 6 meses de servicio ininterrumpidos en adelante 40 días de salario, de 3 meses a menos de 6 meses 20 días de salario y por menos de 3 meses de servicio, la parte proporcional sin rebasar de 20 días de salario.
	Ayuda para gastos de sepelio		La Universidad Politécnica otorgará hasta un máximo de \$2,000.00 a los deudos del trabajador que haya perdido la vida, para apoyar en los gastos de sepelio, previa comprobación del certificado de defunción.	La Universidad Politécnica otorgará hasta un máximo de \$2,000.00 a los deudos del trabajador que haya perdido la vida, para apoyar en los gastos de sepelio, previa comprobación del certificado de defunción.

(Handwritten signatures and initials)

PRESTACIONES AUTORIZADAS AL PERSONAL ADSCRITO A LAS: UNIVERSIDADES POLITÉCNICAS ESTATALES

PERIODO: 1 DE FEBRERO DEL 2023 AL 31 DE ENERO DEL 2024

PRESTACIONES QUE SE VALIDAN Y REGISTRAN

CONCEPTO	DOCENTE	DESCRIPCIÓN	NO DOCENTE
Apoyo para actividades culturales y deportivas	Dependiendo de la disponibilidad presupuestal, la Universidad proporcionará hasta un máximo de \$20,000.00 al año, como apoyo para las actividades culturales y deportivas, sujetos a comprobación y manteniendo informadas a las instancias correspondientes.	Dependiendo de la disponibilidad presupuestal, la Universidad proporcionará hasta un máximo de \$20,000.00 al año, como apoyo para las actividades culturales y deportivas, sujetos a comprobación y manteniendo informadas a las instancias correspondientes.	Dependiendo de la disponibilidad presupuestal, la Universidad proporcionará hasta un máximo de \$20,000.00 al año, como apoyo para las actividades culturales y deportivas, sujetos a comprobación y manteniendo informadas a las instancias correspondientes.
Apoyo para festejo del día de las madres	Dependiendo de la disponibilidad presupuestal, la Universidad proporcionará hasta un máximo de \$10,000.00 al año, como apoyo para festejos del día de las madres, sujetos a comprobación y manteniendo informadas a las instancias correspondientes.	Dependiendo de la disponibilidad presupuestal, la Universidad proporcionará hasta un máximo de \$10,000.00 al año, como apoyo para festejos del día de las madres, sujetos a comprobación y manteniendo informadas a las instancias correspondientes.	Dependiendo de la disponibilidad presupuestal, la Universidad proporcionará hasta un máximo de \$10,000.00 al año, como apoyo para festejos del día de las madres, sujetos a comprobación y manteniendo informadas a las instancias correspondientes.
NOTAS ACLARATORIAS			
<p>Los montos señalados para cada prestación, corresponden a los importes máximos que se pueden otorgar ("hasta el máximo de") Estas prestaciones se otorgarán conforme a la disponibilidad presupuestal autorizada a la Universidad Politécnica. Corresponde a la Universidad Politécnica la determinación de la aplicación de cada prestación mencionada en el presente documento. En caso de que la Universidad Politécnica otorgue las prestaciones con montos superiores al máximo autorizado, la diferencia no podrá ser cubierta con recursos federales. Las prestaciones que no estén contenidas en el presente documento, no podrán ser cubiertas con recurso federal. Sobre los montos autorizados, corresponderá aportar el 50% a los Gobiernos Estatales, de conformidad a los Convenios Específicos de Asignación Presupuestal.</p>			

ELABORÓ Y PROPONE
DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES
TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

[Signature]
MARLENNE JOHVANA MENDOZA GONZÁLEZ



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES
TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

VALIDA Y REGISTRA
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS
HUMANOS Y ORGANIZACIÓN

[Signature]
MARIA TERESA LÓPEZ MALTA



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS
HUMANOS Y ORGANIZACIÓN

TABLA ANEXA A LAS PRESTACIONES AUTORIZADAS PARA EL PERSONAL ADSCRITO A LAS UNIVERSIDADES POLITÉCNICAS ESTATALES

PERIODO: 1 DE FEBRERO DEL 2023 AL 31 DE ENERO DEL 2024

CUOTAS MÁXIMAS AUTORIZADAS POR CONCEPTO DE MATERIAL DIDÁCTICO

CATEGORÍA	MONTO		
	ZONA ECONÓMICA		
	II	III	HASTA UN MÁXIMO DE
Profesor Titular "A"	824.40		1,000.40
Profesor Titular "B"	908.05		1,102.50
Profesor Titular "C"	1,012.70		1,229.95
Profesor Asociado "A"	600.60		729.30
Profesor Asociado "B"	682.65		829.00
Profesor Asociado "C"	748.65		909.00
Técnico Académico "A"	325.35		395.25
Técnico Académico "B"	344.50		418.75
Técnico Académico "C"	426.65		518.00
Profesor de Asignatura "A" (H/S/M)	15.75		19.15
Profesor de Asignatura "B" (H/S/M)	17.15		20.65
Profesor de Asignatura "C" (H/S/M)	20.75		24.95

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES
TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS